

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Nombre y firma de persona física protegidos
bajo los Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

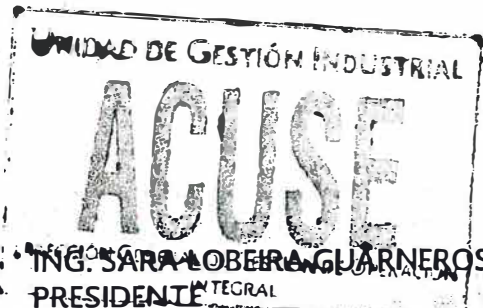
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0502/2016

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016



ING. SARA LOBEIRA GUARNEROS
PRESIDENTE INTEGRAL

GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio del representante legal protegido bajo los Art. 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP

PRESENTE



Por este medio hago referencia a su escrito GLOBE-MEX/1964/16LOB de fecha de 18 de julio del año en curso y recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**Agencia**) ese mismo día, mediante el cual solicita el trámite de aprobación como Unidad de Verificación en la norma NOM-013-SECRE-2012, "Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural)."; anexando a dicho escrito copia de:

- Acreditación número UVCRE 022 Tipo "A", con número de referencia 14UV2121, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con fecha 27 de julio de 2010 y actualización del 7 de noviembre de 2014.
- Curriculum Vitae del Ing. Russell Estelio Echavarría Baltazar.

Al respecto, le informo que: **GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.** ya cuenta con una aprobación vigente otorgada por la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) para la NOM-013-SECRE-2012, por lo que con fundamento en los Artículos Transitorios Quinto y Noveno de la Ley de la Agencia, mismos que señalan:

Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y

Página 1 de 2

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0502/2016

administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de internet de dichas dependencias u órganos reguladores

Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

En razón de lo anterior, le comunico que su aprobación otorgada por la CRE, **continúa vigente** y reconocida por esta Agencia en los términos y condiciones bajo las cuales fue emitida.

Por otra parte esta Dirección General toma debida nota respecto del alta del Ing. Russell Estelio Echavarría Baltazar, como verificador de la acreditación UVCRE 022; lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. FRANCISCO ARTURO AVILA GONZÁLEZ

C.c.p. Biól. Ulises Cardona Torres.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Folio 23574

GER/MIS/VGP/EHCP